



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



ACUERDO N°220

De 3 de septiembre de 2024

Por medio del cual se modifica el Acuerdo N°82 de 12 de abril de 2016, que dicta medidas relacionadas con los vehículos y otros bienes muebles que ocupan las aceras, calles, vías o espacios públicos.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo N°82 de 12 de abril de 2016, que dicta medidas relacionadas con los vehículos y otros bienes muebles que ocupan las aceras, calles, vías o espacios públicos, el cual requiere actualizarse para una mejor ejecución de las medidas respectivas de manera eficaz y eficiente;

Que al Municipio le corresponde ordenar el desarrollo de su territorio, promover la Participación Ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley;

Que el Artículo 333 del Código Civil establece que son bienes públicos en municipios, caminos vecinales, plazas, calles, puentes y aguas públicas, paseos y obras públicas de servicio general costeadas por los mismos municipios. Las aceras hacen parte de las calles, por otra parte, el Artículo 361 señala que los bienes vacantes y los mostrencos pertenecen a los municipios dentro de cuya jurisdicción se encuentren;

Que, sobre las calles, avenidas, aceras y demás bienes de uso público del Distrito de Panamá, permanecen aparcados de forma prolongada e indefinida una gran cantidad de vehículos en condiciones de abandono o chatarra, así como otros bienes muebles motorizados y no motorizados que obstruyen e impiden el libre paso vehicular y peatonal;

Que el Artículo 44 de la Ley 106 de 1973, señala que los alcaldes tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los Tribunales de Justicia Ordinaria y administrativa. Los alcaldes son jefes de Policías en sus respectivos Distritos;

Que es necesario delegar en los funcionarios de Cumplimiento del Municipio de Panamá, la función de sustanciación de los procesos sancionatorios originados por las causas que son de competencia del alcalde del Distrito de Panamá, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 49 y 50 de la Ley 16 de 17 de junio 2016, en leyes nacionales y en decretos alcaldicios;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, corresponde a los Concejos regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 106 de 1973, los Acuerdos, Resoluciones y demás actos del Consejo Municipal, y los decretos de los alcaldes sólo podrán reformarse, suspenderse o anularse por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales, así como suspendidos o anulados por los tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo 3 del Acuerdo N°82 de 12 de abril de 2016, así:

Artículo 3. Corresponderá al funcionario de Cumplimiento y/o en conjunto del Inspector Legal realizar las inspecciones al lugar e identificar los vehículos abandonados o bienes muebles que ocupen la acera, calle, vía o espacio público, sancionando la infracción de la prohibición de forma inmediata al propietario del vehículo abandonado o bien mueble; se colocará un AVISO DE REMOCIÓN en el vehículo abandonado o bien mueble y se levantará un acta de inspección con la siguiente información:

1. Descripción del tipo, marca, modelo, color del vehículo o bien mueble abandonado.
2. Información de la placa, revisado si lo tiene o de cualquier signo de distinción.
3. Descripción de las condiciones evidentes del estado del vehículo o bien y cualquiera otra información o detalle.
4. Mención del lugar donde permanece el vehículo o bien mueble.
5. Fotos del vehículo o bien mueble.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



Pág. N° 2
Acuerdo N°220
De 3/9/2024

Sí se tratase de otro tipo de bien, el acta contendrá los detalles y descripciones del objeto anotando las características, tipo y condiciones de este, y la constancia fotográfica.

El funcionario de cumplimiento o Inspector legal corroborará los datos en el Sistema de gestión de información y procesos que maneje el Municipio de Panamá, para identificar el propietario del vehículo o bien mueble, en caso de que porte placa; y a su vez procederá a registrar la multa correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo 4 del Acuerdo N°82 de 12 de abril de 2016, así:

Artículo 4: Después de realizada la Inspección y fijado el **AVISO DE REMOCION**, se dará por notificado al propietario o dueño mediante el aviso fijado en el vehículo o bien, indicando que se procederá a su remoción dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el Artículo 5 del Acuerdo N°82 de 12 de abril de 2016, así:

Artículo 5. Si al vencer el término de los cinco (5) días hábiles, el vehículo o bien mueble no ha sido removido, se declarará el vehículo o bien en estado de abandonado y procederá con la remoción del espacio público.

De esta forma los vehículos o bienes muebles declarados abandonados, para los efectos del presente Acuerdo, serán considerados bienes mostrencos del Municipio de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el Artículo 6 del Acuerdo N°82 de 12 de abril de 2016, así:

Artículo 6. El propietario del bien podrá presentar recurso de reconsideración ante la Dirección de Legal y Justicia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados desde el ingreso de la multa por la infracción en concepto de Sanción en el estado de cuenta del contribuyente.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR el Artículo 10 del Acuerdo N°82 de 12 de abril de 2016, así:

Artículo 10. Los vehículos o bienes declarados abandonados que se encuentren en depósito legal podrán ser reclamados por sus propietarios, en cualquier momento, siempre que paguen el monto de la multa establecido por el Municipio de Panamá y el pago del importe que hayan causado su remoción, traslado y almacenamiento a la empresa. En estos casos, el Municipio de Panamá, emitirá la Resolución que ordena el levantamiento de la medida y la devolución del bien.

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICAR el Artículo 11 del Acuerdo N°82 de 12 de abril de 2016, así:

Artículo 11: El abandono de vehículos o bienes muebles sobre las aceras, calles, vías o espacios públicos, en la forma prevista en el Artículo 2, constituirá falta.

La multa se mantendrá aun cuando la persona sancionada, remueva el vehículo o bien mueble después de la fijación del Aviso que se refiere el Artículo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICAR el Artículo 12 del Acuerdo N°82 de 12 de abril de 2016, así:

Artículo 12: Los vehículos y bienes removidos de las aceras, calles, vías u otros espacios públicos permanecerán bajo depósito legal por el término hasta de treinta (30) días calendario contados desde la remoción.

Vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, sin que hayan sido reclamados por sus propietarios o dueños, no hayan pagado la multa y los costos correspondientes, la empresa podrá solicitar al Municipio de Panamá, autorización para disponer de los vehículos o bienes abandonados con el fin de satisfacer el importe de la multa y los costos de los servicios prestados. La solicitud será presentada en la Tesorería Municipal.

Recibida la solicitud, Tesorería Municipal, podrá autorizar a favor de la persona natural o jurídica que ofrece el servicio de remoción, traslado y almacenamiento, para que esta disponga del vehículo o bien abandonado, y del producto cubra la multa y los costos originados por el servicio prestado.

13



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



Pág. N°3
Acuerdo N°220
De 3/9/2024

Cuando se trate de un vehículo que porta placa de circulación, concluido el proceso, el Tesorería Municipal dará de baja en el registro al contribuyente.

ARTÍCULO OCTAVO: Este Acuerdo será reglamentado mediante Decreto Alcaldicio.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR el contenido de este Acuerdo a Tesorería Municipal para que realice las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales.

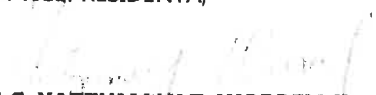
ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Acuerdo Modifica el Acuerdo N°82 de 12 de abril de 2016 y comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

LA PRESIDENTA,


H.C. KEIRA L. NAVARRO R.

LA VICEPRESIDENTA,


H.C. YATZUMALY Z. WORRELL T.

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

maritza mejica

Acuerdo No.220
Del 03 de septiembre de 2024

Fiel copia del documento que
reposa en nuestros archivos.

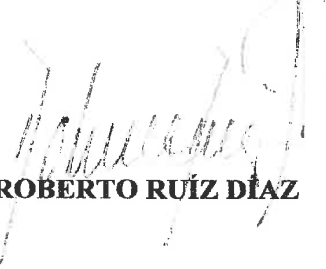

Irina Tapia
Secretaria General
07.08.2026

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 04 de septiembre de 2024

Sancionado:
EL ALCALDE


MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL


ROBERTO RUÍZ DÍAZ